

10.674 E/930

Buenos Aires, Marzo 28 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educa-
ción en la fecha,

Resuelve:

Establecer para la Oficina de Contralor el ho-
rario de 8 a 10 y de 12 a 18 horas. -Comuníquese por circular, anótese en la
Oficina de Contralor y Dirección de Perso-
nal, insértese en el Libro de Resoluciones
Generales de Secretaría, tómese conocimiento
por las distintas dependencias técnicas y
administrativas de la Repartición y
Archivarse. -Fdo. A. Rodríguez Juárez. -
J. A. Córdoba. -

10.580. E/930

Buenos Aires, Marzo 27 de 1930. -

El Presidente del Consejo Nacional de Educa-
ción en la fecha,

Resuelve:

1º.- Encomendar al Sr. Secretario Encarga-
do del Departamento de Hacienda, la or-
ganización de la Dirección de Estadis-
tica. -2º.- Establecer para dicha Oficina el hora-
rio de 8 a 10 y de 12 a 18 horas, hasta la com-
pleta organización y el regular funciona-
miento de sus distintas secciones. -Comuníquese por circular, anótese en Direc-
ción de Estadística, Dirección de Perso-
nal y en el Departamento de Hacienda,
a donde se para a sus efectos, insérteseRepetición, present.
p. 88. -

en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, y en el citado Departamento debiendo oportunamente anotarse en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición. -
 Fdo. A. Rodríguez Jauregui. -
 J. A. Córdoba. -

10.542 6/930. Juarez Vies, Abril 9 de 1930. -

Se recibe, anótase en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Oficina Judicial, Contaduría y Archivo. -
 Fdo. A. Rodríguez Jauregui. -
 J. A. Córdoba. -

La nota a que se refiere la precedente resolución dice así:

Juarez Vies, Febrero 27 de 1930. -

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

8/9.

Me es grato dirigirme al Sr. Presidente para comunicarle que la Junta de Administración en la sesión del 31 de Enero p.p.d. ha resuelto que los cobradores fiscales, apoderados de las Obras Sanitarias, Contribución Territorial y Censos y Consejo Nacional de Educación, deben sufrir todos los descuentos establecidos por el Artículo 4.º de la Ley 4349. - A ese efecto deberá practicarse el descuento de 50% tomando la mitad de la comisión total percibida en los doce primeros meses, dividi-